

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 18

Jueves 23 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 1 de Octubre de 1940, se publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 1.º DE OCTUBRE DE 1940 por la que se hace extensiva a los condenados a doce años y un día la libertad condicional que el artículo segundo de la Ley de 4 de Junio de 1940 concedía en determinadas circunstancias a los reclusos condenados a la pena comprendida entre seis años y un día y doce años.

Animado el Nuevo Estado Español de un espíritu cristiano y generoso que, sin mengua de las exigencias esenciales de la justicia, otorgue a los culpables caminos de redención, que les permitan incorporarse a los afanes renovadores de la hora presente, parece oportuno extender los beneficios de la Ley de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, a quienes responsables en menor grado, más por ignorancia o flaqueza, que por verdadera malicia, muestren con su buena conducta la rectificación sincera de sus pasados extravíos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. — El artículo segundo de la Ley de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, que concedía en determinadas circunstancias la libertad condicional a los reclusos condenados a penas comprendidas entre seis años y un día y doce años, se hace extensivo por virtud de esta Ley a los condenados a doce años y un día.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a uno de Octubre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

6043

Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo INSPECCION DE CACERES

A los señores Alcaldes

Desde hace varios meses los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, no obstante otra Circular inserta en este diario oficial y los recordatorios que se le han dirigido, nos tienen pendientes de informes, pedidos por esta Inspección, expedientes de Subsidio de Vejez de los obreros que por orden alfabético de éstos se relacionan a continuación, y como con ello causan grave perjuicio a estos ancianos desvalidos y entorpecen el servicio de este Centro, espero que sin más demora evacuen y me remitan los informes que se les tienen interesados, ajustándose en ello a la más estricta realidad, y apercibiéndoles que de no proceder con toda diligencia, se dará cuenta a la Superioridad, para que proceda a exigirles a responsabilidad que les quepa.

Pueblos y obreros
Casatejada, Jesús F. Abad Alonso.
Valdemorales, Juan Acedo Acedo.
Pasarón, Celedonio Aguilar Luen-go.
Garganta la Olla, Venancio Alonso Pérez (segundo).
Monroy, Eusebio M. Badillo Redondo (segundo).
Alfá, Toribio Barroso Rubio.
Millanes de la Mata, Rafael Bayón Serrano.
Castañar de Ibor, Vicente P. Bello Díaz.
Albalá, Antonio Borreguero Burgos.
Albalá, Juan Borreguero Burgos.
Conquista de la Sierra, Custodio Campos Corrales.
Villa del Rey, Ignacio Canales Niso.
Villar de Plasencia, Eusebio Castañares Guillén.
Jerte, Cipriano Cobos Pérez.
Coria, Aniceto Corchero Sánchez.
Ceclavín, Juan Corón Soria.
Valverde del Fresno, Estanislao Crespo Barriche.

(Continúa pag. 2.ª col. 1.ª)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

SERVICIO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Teniendo acordado se efectúe la distribución de la totalidad de las existencias en la provincia, de AZUCAR, GARBANZOS y LENTEJAS, los señores Alcaldes de los pueblos relacionados a continuación, dispondrán sean retirados sus cupos a partir del día 30 de los corrientes y de los almacenes que a continuación se citan:

ALMACENES BERNAL S. L., EN CACERES.— Abertura, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea de Trujillo, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arco, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabrero, Cachorrilla, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, El Campo, Cañamero, Cañaveral, Carballo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria.

Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Conquista de la Sierra, Coria, La Cumbre, Deleitosa, Escurial, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, Gargüera, Garvín, Garrovillas, El Gordo, Granadilla, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Herguajuela, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huélagá, Ibahernando, Jaraicejo, Jarandilla, Jarilla, Ladrillar, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Membrío, Mesa de Ibor, Miajadas, Millanes, Mirabel, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morecillo, Naval Moral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Oliva de Plasencia, Palomero, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Piornal, Plasencia, Plasencia Empalme (Estación de), Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Puerto de Santa Cruz, Reboillar, Riobobos, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana.

Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talayuela, Toril, El Torno, Torviscoso, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torrejuncillo, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesías, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

ALMACEN DE DON JESUS MARIA FERNANDEZ, EN JARAIZ. — Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, y Villanueva de la Vera.

Los precios de venta al público, serán:

AZUCAR 2'60 pstas.
GARBANZOS 1'90 »
LENTEJAS 1'80 »

La distribución al público se hará con arreglo a las normas ya establecidas, procurando los señores Alcaldes retirar los cupos dentro del plazo prevenido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,
Cáceres, 23 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUCIANO LOPEZ HIDALGO



Plasencia, José Díaz Vázquez.
Santa Ana, Alonso Donaire Mena.
Malpartida de Cáceres, Fernando Doncel Giraldo.
Villa del Rey, Bernardo Flores Canales.
Talaván, Braulio Flores Periañez.
Tejeda de Tiétar, Emilio García Castañares.
El Torno, Juana García Izquierdo.
El Torno, Laureano García Izquierdo.
El Torno, Luis García Izquierdo.
Casas del Monte, Jesús García Rojo.
Jaraicejo, Diego García Torres.
Malpartida de Plasencia, Ventura Garzón Sánchez.
Malpartida de Cáceres, Blas D. Gómez Román (segundo).
Albalá, Antonio González Cornejo.
Malpartida de Plasencia, Matías I. González Fernández.
Casas de San Bernardo, Julián González Sánchez (segundo).
San Martín de Trevejo, Isidoro Gordillo García.
El Torno, Eugenia Gradillas Herrero.
Coria, María Herrero Vallejo.
Cabrero, Gaspar Iglesias Domínguez.
Jaraiz de la Vera, Ramón Labrador Santos.
Malpartida de Cáceres, Andrés Lancho Chaves.
Montánchez, Pedro Lavado Pérez (segundo).
Casas de Don Antonio, Justo Ledo Macías.
Casas de de Don Antonio, Manuel Ledo Macías.
Villanueva de la Sierra, Gregorio Machado Corchero.
Jaraicejo, Luis T. Márquez Flores.
Cabezuela del Valle, Santiago Martín Díaz.
Belén (Trujillo), Jerónimo P. Martín Robledo.
El Torno, Andrés Martín Serrano.
El Torno, Gregoria Martín Serrano.
Robledillo de Trujillo, Anastasio Martínez Galeano.
Jaraiz, Lorenzo Mateos Cruz.
Peraleda de la Mata, Antonio R. Mateos Mateos.
Albalá, Francisco Matos Flores.
Ceclavín, Tomás Matos Trinidad.
Albalá, Eladio Medina Burgos.
Pasarón de la Vera, Felipe Mohedano Felipe.
Jaraicejo, Blas Mohedas Rebollo.
Jaraicejo, Joaquín Mohedas Rebollo.
Cabezuela del Valle, Joaquín Morales Sánchez.
Torrecillas de la Tiesa, Antonio F. Moreno.
Aliseda, Ramón Moreno Rodríguez (segundo).
Guijo de Galisteo, Epifanio Oliviera Garrido.
El Torno, Pablo Pascual Izquierdo.
Guadalupe, Manuel Pastor Rodríguez.
Logrosán, Anselmo Peña Sánchez.
Jaraicejo, Cándido Pérez Paz.
Santibáñez el Alto, Sinfaroso Pizarro Mateos (segundo).
Pasarón de la Vera, Guillermo Prieto Muñoz.
Alcuéscar, Antonio Puerto Mares.
Santa Cruz de Paniagua, Manuel Quijada Hernández.
Riolobos, Eusebio Rebollo Ventura.
Alcuéscar, Isidoro Rey Caldo.
Guadalupe, Cesáreo Rivas Ocampo.
Riolobos, Jacinto Rodríguez Atroyo.
Valencia de Alcántara, José Rodríguez Cedillo.

Torrecillas de la Tiesa, Antonio Rodríguez García.
Casar de Palomero, Juan A. Rodríguez Parra.
Casas de Don Antonio, Antonio Rubio Ramos.
Moraleja, María de San Julián.
Villa del Rey, Teodoro Sánchez Fanegas.
Villanueva de la Sierra, Severiano Sánchez Gómez.
Garganta la Olla, Emilio Sánchez Herrero.
Jerte, Mariano Sánchez Jiménez.
Gargantilla, Alejandro Sánchez Pérez.
Jerte, Gumersindo Sánchez Pérez.
Villa del Rey, Lorenzo Santano Amado.
Albalá, Pedro Leo Benito.
Ceclavín, Nicolás Soria González.
Villa del Rey, Crisóstomo Tejado Colmenero.
Jaraicejo, Celedonio Torres Rebollo.
Logrosán, Juan. J. Trejo Masa.
Serradilla (Villa Real), Santos Valle García.
Guijo de Galisteo, Francisco Vallinoti López (segundo).
Guadalupe, Silvestre M. Vilalba Mendoza.
Cáceres, 13 de Enero de 1941.—
El Inspector Jefe, Juan Leal.

157

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ocho del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción de Montánchez, e impuesta al vecino de Montánchez, Basilio Flores Cuesta, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

172

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número cincuenta del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción de Plasencia, e impuesta al vecino de Tornavacas, Victoriano González Cobos, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

173

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número treinta y tres del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción de Plasencia, e impuesta al vecino de dicha ciudad, José Sánchez Gómez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

—El Secretario, Manuel María Díaz.
—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

174

Juzgados

PLASENCIA

Requisitoria

Almeida de Jesús, Julio, de 52 años de edad, natural de Oporto (Portugal), hijo de Francisco y Rita, de vecindad desconocida, de profesión vendedor ambulante, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de la ejecutoria, por robo, dimanante del sumario número 136 de 1935, seguido contra el mismo y otros.

Plasencia a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

95

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de doscientas cincuenta pesetas en dos billetes de cien pesetas cada uno y uno de cincuenta, cuya serie y número se desconocen, así como de una cuartilla de higos y unos dos kilos de azúcar, un embudo de lomo de cerdo, medio cuarto de manteca y un saco de anejo, y que en la noche del día primero al dos de los corrientes, fueron sustraídos del domicilio de la vecina de esta villa, Inocencia García Rodríguez, sito en la calle Barrio Nuevo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 5 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

65

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Damián Estévez Bravo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del robo de diez garrafas de vino, del domicilio de la vecina de Membrío, de este partido judicial Pascuala Guillén Pardo, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la Cárcel de esta villa, en unión de las garrafas si se hallaren en poder de los mismos, las que serán presentadas en este

Juzgado. Sumario número 2 de 1941, robo.

Dado en Valencia de Alcántara a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Damián Estévez.—El Secretario, A. Avila.

76

CACERES

Requisitoria

Sanz Benedicto, Alberto, de 28 años de edad, soltero, hijo de Alberto y de Antonia, viajante, natural y vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en calle de San Ildefonso, número 14, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al que fuera inserta esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 102 de 1940, por el delito de estafa.

Cáceres a 10 de Enero de 1941.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

121

Alcaldías

ALCANTARA

Edicto

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó una habilitación por transferencia de crédito por valor de 8.500 pesetas por ser insuficiente la cantidad consignada en otros capítulos, que se reseñan en el expediente que se encuentra expuesto al público en la Intervención municipal, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto determina el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara, 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan Villarroel.

7435

VILLAMESIAS

Anuncio

Repartimiento general sobre Utilidades del año 1936

Terminada la confección de expresado Reparto formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante este plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas en él comprendidas, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las cuales debidamente reintegradas habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento ante la referida Junta.

Villamesías, 20 de Diciembre de 1940.—El Presidente de la Junta, Ramón Calvo.

100